NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1145 (1997)
19 de diciembre de 1997

RESOLUCIÓN 1145 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3843ª sesión,
celebrada el 19 de diciembre de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los territorios de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental de la República de Croacia, (la Región),

Reafirmando su firme apoyo a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia y poniendo de relieve a ese respecto que los territorios de la Región son parte integrante de la República de Croacia,

Recordando el Acuerdo básico sobre la Región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951), firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y la comunidad serbia local (el Acuerdo básico), que promueve la confianza mutua, la protección y la seguridad de todos los habitantes de la Región,

Tomando nota de que el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) finaliza el 15 de enero de 1998, según lo previsto en su resolución 1079 (1996), de 15 de noviembre de 1996, así como en el Acuerdo básico, y de conformidad con su resolución 1120 (1997), de 14 de julio de 1997, y expresando su profundo agradecimiento a los Administradores de la Transición por haber estado a la cabeza de los esfuerzos de la Naciones Unidas en pro de la paz, la estabilidad y la democracia en la Región y al personal civil y militar de la UNTAES por su dedicación y contribución al proceso de reintegración pacífica de la Región en la República de Croacia,

Haciendo hincapié en la obligación permanente que tiene el Gobierno de la República de Croacia en virtud del Acuerdo básico y de las convenciones internacionales de permitir que todos los refugiados y personas desplazadas regresen, en condiciones de seguridad, a sus hogares en toda la República de

Croacia, y _haciendo hincapié además_ en la importancia del regreso en ambas direcciones de todas las personas desplazadas en la República de Croacia,

Recordando el mandato de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) de fecha 26 de junio de 1997 (S/1997/522, anexo), en el que se prevé la continuación y consolidación de la presencia de la OSCE en la República de Croacia y se hace particular hincapié en el regreso en ambas direcciones de todos los refugiados y personas desplazadas y en la protección de sus derechos, así como en la protección de las personas que pertenecen a minorías nacionales,

Acogiendo con beneplácito la carta de fecha 6 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia (S/1997/913), en la que se pedía que los observadores de la policía civil de las Naciones Unidas permanecieran una vez terminado el mandato de la UNTAES,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General de fecha 4 de diciembre de 1997 (S/1997/953 y Add.1) y las recomendaciones que en él se formulan, incluida la recomendación de que se establezca un grupo de apoyo integrado por observadores de la policía civil,

Haciendo hincapié en que incumbe a las autoridades croatas la principal responsabilidad por que se logre la reintegración pacífica de la Región y la reconciliación auténtica de la población,

1. _Toma nota_ de la finalización del mandato de la UNTAES el 15 de enero de 1998, y _expresa_ una vez más su pleno apoyo a la UNTAES en el momento en que termina su mandato;

2. _Reitera_ que el Gobierno de la República de Croacia sigue teniendo la obligación, en virtud del Acuerdo básico, de respetar en el más alto grado los derechos humanos y las libertades fundamentales y de promover una atmósfera de confianza entre todos los residentes locales, independientemente de su origen étnico, así como de las obligaciones permanentes contraídas en virtud de las convenciones internacionales y otros acuerdos en la materia;

3. _Hace hincapié_ en que incumbe al Gobierno de la República de Croacia y a la policía y autoridades judiciales croatas la plena responsabilidad de garantizar la seguridad y salvaguardar los derechos civiles de todos los residentes de la República de Croacia, independientemente de su origen étnico;

4. _Insta_ al Gobierno de la República de Croacia a que cumpla plenamente y con prontitud todas sus obligaciones y compromisos, incluidos los contraídos con la UNTAES, con respecto a la Región;

5. _Destaca_ la necesidad de que el Gobierno de la República de Croacia emprenda la revitalización económica de la Región y _toma nota_ a ese respecto de la importancia de la participación pasada y futura de la comunidad internacional;

6. _Toma nota con aprobación_ de que el Gobierno de la República de Croacia ha avanzado recientemente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluida la

aprobación de un programa completo de reconciliación nacional, y lo alienta a que siga progresando en ese ámbito;

7. Reafirma el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas procedentes de la República de Croacia a regresar a sus hogares de origen en toda la República de Croacia, acoge con beneplácito que se hayan alcanzado ciertos progresos en el regreso pacífico en ambas direcciones de todas las personas desplazadas y el regreso de los refugiados en la Región e insta al Gobierno de la República de Croacia a que elimine todas las dificultades jurídicas y de otra índole que dificultan el regreso en ambas direcciones, mediante, entre otras cosas, la solución de las cuestiones de derechos de propiedad, el establecimiento de procedimientos claros que regulen los regresos, la financiación suficiente del Concejo Municipal Mixto y de todas las actividades pertinentes de las municipalidades, la aclaración y aplicación plena de la Ley de amnistía y otras medidas que se enumeran en el informe del Secretario General;

8. Recuerda a la población serbia local la importancia de que siga dando muestras de una actitud constructiva respecto del proceso de reintegración y reconciliación nacional y que participe activamente en ese proceso;

9. Hace hincapié en que el logro de los objetivos a largo plazo establecidos por el Consejo de Seguridad para la Región dependen de que el Gobierno de la República de Croacia se comprometa a alcanzar la reinserción permanente de sus ciudadanos serbios y de que la comunidad internacional se mantenga alerta y activa y, en este sentido, acoge con beneplácito la función clave de la OSCE;

10. Destaca el papel que cumplen en la República de Croacia otras organizaciones internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

11. Reitera sus llamamientos anteriores a todos los Estados de la región, incluido el Gobierno de la República de Croacia, para que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y recuerda el estímulo que ha representado el aumento de la cooperación del Gobierno de la República de Croacia con el Tribunal;

12. Exhorta a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia a que sigan normalizando sus relaciones, en particular en lo que respecta a las medidas transfronterizas de fomento de la confianza, la desmilitarización y la doble nacionalidad;

13. Decide establecer, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, un grupo de apoyo integrado por 180 observadores de la policía civil durante un único período de hasta nueve meses con arreglo a lo recomendado por el Secretario General, para seguir supervisando la actuación de la policía croata en la región del Danubio, en particular en relación con el regreso de las personas desplazadas, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 38 y 39 del informe del Secretario General y en respuesta a la solicitud del Gobierno de la República de Croacia;

14. Decide también que el grupo de apoyo asumirá la responsabilidad respecto de los bienes del personal de la UNTAES y de propiedad de las Naciones Unidas que deba utilizar en el cumplimiento de su mandato;

15. Pide al Secretario General que le informe periódicamente sobre la situación y que le presente un informe cuando sea necesario, y en todo caso, a más tardar el 15 de junio de 1998;

16. Recuerda al Gobierno de la República de Croacia que es responsable de la seguridad y libertad de circulación de todos los observadores de la policía civil y otros funcionarios internacionales y le pide que preste todo el apoyo y la asistencia necesarios a esos observadores;

17. Alienta al grupo de apoyo y a la OSCE a que se mantengan en contacto a fin de facilitar un traspaso sin tropiezos de la responsabilidad a esa organización;

18. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
